

**Nombre de la normativa:**

Aprueba el Reglamento del beneficio de Pensión Garantizada Universal establecido en la ley N° 21.419.

Descripción breve de la normativa:

La Subsecretaría de Previsión Social ha regulado la concesión, mantención, suspensión y extinción de la Pensión Garantizada Universal, establecido en la ley N° 21.419.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
-	-	-



ALERTA LEGAL

Decreto 52

ACHS

Organismo Emisor: Subsecretaría de Previsión Social

Fecha Publicación:
05-07-2022

Fecha Vigencia:
05-07-2022

Ente fiscalizador: Instituto de Previsión Social

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Pensión Garantizada Universal

Normativas relacionadas

- Ley 21419

[Conoce más](#)